

SINERGIT

**Adquisición de Equipos
Informáticos.**

PRESENTADA A

Consejo del Poder Judicial.

LPN-CPJ-02-2018

**PROPUESTA
ECONOMICA**

SOBRE B

COPIA

08 DE MARZO DEL 2018



sg

JP



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

LPN-CPJ-02-2018

Nombre del Oferente: SINERGIT, S. A.


OFERTA ECONOMICA ANEXO 1

1	HP V244h - LED monitor - 23.8" (23.8" viewable) - 1920 x 1080 Full HD (1080p) - 250 cd/m ² - 3000:1 - 7 ms - HDMI, DVI, VGA	UND	452	5,291.57	952.48	6,244.05
2	FI-7260 COL SHTFEDSCAN 120IPM 600DPI	UND	30	63,510.73	11,431.93	74,942.67
3	HPE ProLiant ML350 Gen9 Intel Xeon E5-2640v4 10-Core (2.40GHz 25MB) 16GB (1 x 16GB) PC4-2400T-R 2400MHz RDIMM 8 x Hot Plug 2.5in Small Form Factor Smart Carrier Smart Array P440ar/2G Module DVD-ROM 2 x 800W	UND	7	307,511.26	55,352.03	362,863.29

VALOR TOTAL DE LA OFERTA RD\$: 7,610,632.20

Siete Millones Seiscientos Diez Mil Seiscientos Treinta Dos con 20/100 Pesos Dominicanos.

George Louis Brache en calidad de Vicepresidente Ejecutivo debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Sinergit, S. A.


Firma
08 DE Marzo, 2018

CONTRATO FIANZA
(Licitación)

Fianza No.: 244837

Vigencia: 08/03/2018 - 07/07/2018

1.- POR CUANTO: SINERGIT, S.A.

Ha solicitado en fecha 07/03/2018 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 246,804.34 (Doscientos Cuarenta Y Seis Mil Ochocientos Cuatro Con 34/100) Peso Dominicano.

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que en caso de ser adjudicado al deudor el contrato para LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, REF. NO. LPN-CPJ-02-2018, ESTA OBLIGACION TIENE UN PERIODO DE VIGENCIA DE 122 DIAS CALENDARIOS, DEL 08 DE MARZO DEL 2018 AL 07 DE JULIO DEL 2018, en la licitación abierta a tales fines por el Beneficiario, y que cerrará el día 08/03/2018, el deudor formalizará y firmará el indicado contrato en los términos y condiciones contenidos en su propuesta, y de no hacerlo, indemnizará al beneficiario por los daños y perjuicios que esa inacción le haya causado, de conformidad con los términos y límites de esta fianza.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Y tiene como fecha de vigencia desde el 08/03/2018 - 07/07/2018, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada

